

**Salta. Resolución 3/2014. Actividades Economicas. Régimen de Recaudación sobre acreditaciones bancarias. Nómina de Sujetos Pasibles de Retención.**



En Boletín Oficial del 09/01/2014 se ha publicado la RG (DGR Salta) n° 3/2014, a través de la cual se establecen introducen modificaciones al régimen de recaudación bancaria previsto por RG 6/2010, modificándose no solo la fecha de información a las entidades financieras de la nómina de contribuyentes alcanzados, sino también, las alícuotas a ser aplicadas.

---

**Salta**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución 3/2014**

**Salta, 7 de Enero de 2014 (BO 09/01/2014)**

VISTO:

La Resolución General N° 06/2.010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.808/2.013 modificó la alícuota general correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas;

Que en consecuencia se torna necesario la actualización de la alícuota prevista por el artículo 8 de la R.G. N° 06/2.010;

Que se considera necesario exponer en la presente resolución las distintas alícuotas que la Dirección utilizará en función a la situación fiscal exteriorizada por el

contribuyente;

Que a estos efectos resulta necesario modificar la fecha de comunicación a los agentes recaudadores sobre la nómina de contribuyentes pasibles de la recaudación;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el segundo párrafo del artículo 4° de la Resolución General N° 06/2.010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“A tales efectos, la Dirección publicará en su página web ([www.dgrsalta.gov.ar](http://www.dgrsalta.gov.ar)) la nómina de los contribuyentes pasibles de la recaudación hasta el día 25 (veinticinco) de cada mes o día hábil inmediato anterior y resultará de aplicación a partir del primer día hábil del siguiente mes calendario.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 8° de la Resolución General N° 06/2.010, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“A los fines de determinar el importe a recaudar, se aplicaran las alícuotas abajo expuestas.*

*F: 0,1%*

*S: 1%*

*B: 1,5%*

*M: 2%*

*A: 2,5%*

*La Dirección en las comunicaciones remitidas a los agentes de recaudación consignara la alícuota asignada a cada contribuyente.”*

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-